



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Última publicación publicada en el Periódico Oficial No. 220 2ª. Sección
Fecha miércoles 13 de abril de 2022

MANUAL DE INDUCCIÓN

SECRETARÍA DE BIENESTAR

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Marzo 2022



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Bienvenida

La Secretaría de Bienestar, te da la cordial bienvenida ahora que te integras a nuestro equipo de trabajo, el cual se enriquece y fortalece con tu capacidad, conocimientos, disponibilidad, esfuerzo y espíritu de colaboración y servicio.

Así mismo, deseamos que el presente documento te sirva de apoyo para que obtengas información general de la institución, con la finalidad de darte a conocer el entorno laboral en el que desarrollarás tus funciones y actividades, es por ello que esta Secretaría, ha elaborado el presente manual especialmente para ti.

C.P. Adriana Grajales Gómez, Secretaria de Bienestar.- **Rúbrica.**



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

¿Quiénes Somos?

La Secretaría de Bienestar, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene como objetivo principal, promover, coordinar y ejecutar acciones que contribuyan a combatir la pobreza, igualar el acceso a las oportunidades de desarrollo y generar mejores condiciones de vida para la población en situación de riesgo de pobreza o pobreza de la Entidad, buscando con ello elevar los índices de desarrollo humano; así como, coordinar, concertar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, con la participación de los tres órdenes de gobierno y de los sectores sociales y privado, así como organismos internacionales y con ello lograr el bienestar de los Chiapanecos.

Misión

Impulsar las políticas de desarrollo y participación social, a fin de combatir la pobreza, igualar el acceso de oportunidades de desarrollo a grupos en desventaja social, así como dar atención social a las demandas de la ciudadanía, en un esquema de unidad, pluralidad, respeto y corresponsabilidad a las formas de organización y participación de la sociedad, en sus respectivas circunscripciones territoriales de la Entidad.

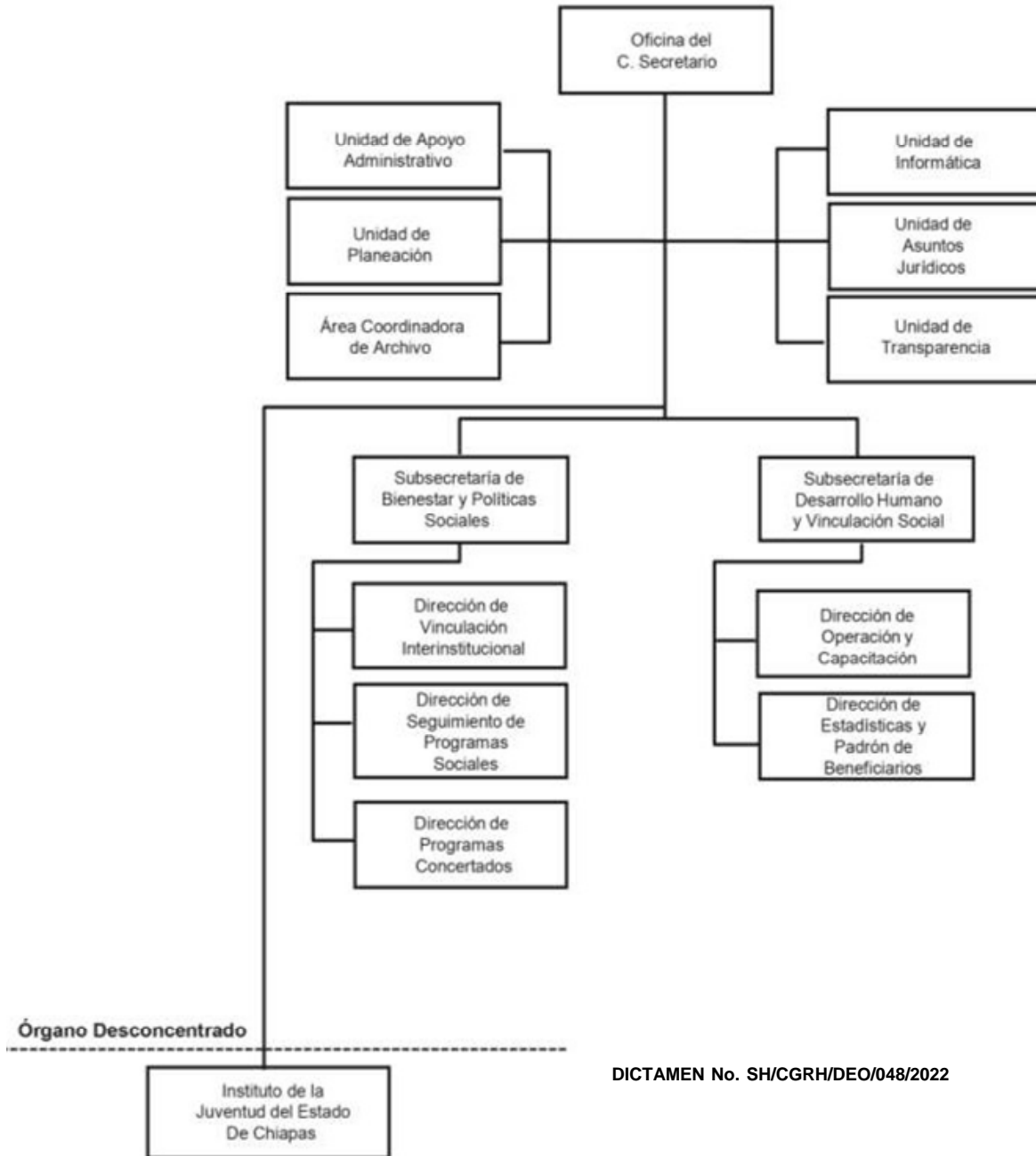
Visión

Ser una dependencia de Gobierno, que contribuya a lograr el desarrollo del Municipio, a mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, a erradicar la pobreza extrema y a elevar los índices de desarrollo humano en la Entidad.



Organigrama General

SECRETARÍA DE BIENESTAR





¿ Qué hacemos?

Planeamos, en apego a la Política Nacional y a las necesidades y realidades propias de la Entidad, y en coordinación con los organismos de la Administración Pública estatal y los municipios, la política para procurar y promover el bienestar de todos los chiapanecos y el desarrollo social del Estado. Asimismo, coordinará las acciones encaminadas al desarrollo y participación de los jóvenes y su incorporación en las políticas públicas y acciones prioritarias del Estado.

Validamos, coordinamos y dirigimos los programas y proyectos sociales a ejecutarse por sí o por los organismos públicos que integran a la Administración Pública estatal.

Definimos, implementamos, ejecutamos y damos seguimiento a las políticas de bienestar en el Estado, coordinando la vinculación con los demás organismos de la Administración Pública estatal, federal o municipal que ejecuten programas de desarrollo y participación social, cuyas acciones o programas correspondan a la atención y bienestar social.

Promovemos, coordinamos y ejecutamos acciones que contribuyan al bienestar y combatir la pobreza de la población; igualar el acceso a las oportunidades de desarrollo y generar mejores condiciones de vida para la población en situación de riesgo de pobreza de la entidad, buscando con ello, el desarrollo humano y el bienestar de todos los chiapanecos.

Evaluamos y damos seguimiento a los resultados de programas y proyectos de las instituciones públicas y de los sectores sociales y privado, así como de los organismos internacionales, que incidan en el bienestar de la población y el desarrollo social de la Entidad.

Promovemos ante las dependencias de los tres órdenes de gobierno, la implementación y ejecución de acciones y proyectos que coadyuven al bienestar, desarrollo social, comunitario y familiar, coordinándose con éstas y en lo particular con las federales, para la implementación de los programas de bienestar que tenga impacto en la Entidad.

Coordinamos, concertamos y ejecutamos programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, con la participación de los tres órdenes de gobierno y de los sectores social y privado, así como organismos internacionales.

Promovemos el bienestar y el desarrollo de la sociedad chiapaneca a través de la participación ciudadana, ejecutando las acciones y estrategias para atender sus necesidades, así como establecer políticas públicas orientadas a satisfacer sus exigencias.

Establecemos las bases de colaboración y celebración de convenios con la federación y los municipios, así como con otros organismos de la Administración Pública estatal, para promover acciones que permitan a éstas el cumplimiento de sus atribuciones en materia de bienestar y desarrollo humano, además de participar, cuando así sea requerida o lo tenga convenido, en la logística y entrega de las acciones y programas aplicables al ramo.

Emitimos los lineamientos, acuerdos y demás normatividad que regule la operación y coordinación de



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

su personal en el desarrollo y ejecución de los programas de bienestar y desarrollo social que le corresponden directamente o aquellos en los que participen en coadyuvancia o apoyo para su implementación.

Fomentamos acciones que promuevan el bienestar, desarrollo y paz social, así como generar estrategias de atención a las necesidades sociales a través de un diálogo plural, tolerante, democrático y respetuoso, que fortalezca las relaciones entre las comunidades, las organizaciones sociales y el Estado, promoviendo el respeto a la vida, la dignidad y los derechos humanos.

Establecemos lineamientos para la coordinación interinstitucional en el desarrollo de actividades, programas y proyectos en los que exista participación o se promueva el bienestar y desarrollo social.

Evaluamos y damos seguimiento a los programas y apoyos otorgados por los organismos que integran a la Administración Pública estatal, los cuales contribuyan a lograr la equidad y el desarrollo social en el Estado.

Contribuimos en el mejoramiento de la calidad de vida y nutrición de las familias que habitan en zonas marginadas y desprotegidas, a través del desarrollo de sus capacidades y conocimientos técnicos prácticos en los programas que se realizan en los centros reproductores y de especies menores avícola.

Coordinamos sectorialmente a los organismos públicos constituidos como instrumentos financieros, de inversión o descentralizados, para la promoción y fomento de la vivienda de interés social y popular en el Estado, o aquellos encargados de promover el desarrollo y bienestar de las personas, procurando a través de éstos, satisfacer las necesidades de los chiapanecos en esta materia.

Administramos la aportación estatal de los programas y proyectos derivados de los convenios y acuerdos de coordinación correspondientes al Ramo 20, y demás suscritos por el Ejecutivo del Estado y que deleguen a esta Secretaría para su atención, así como coordinar el proceso operativo del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas.

Formulamos e instrumentamos la política estatal de la juventud, acorde con los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Coordinamos la elaboración del Programa Estatal de Atención al Desarrollo de la Juventud.

Creamos mecanismos de coordinación institucional entre Dependencias y Entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal, organismos no gubernamentales, instituciones privadas y asociaciones civiles que realicen trabajo en favor de la juventud.

Promovemos y coordinamos ante las instancias respectivas, las demandas y necesidades de los jóvenes, haciendo énfasis en las áreas de salud, empleo, educación, capacitación, seguridad, justicia, cultura y recreación.

Concertamos acuerdos y convenios entre el Gobierno federal, estatal y los municipios para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, la política, programas y acciones



tendientes al desarrollo integral de la juventud.

Definimos y concretamos acuerdos, políticas, normas, lineamientos y acciones en materia de organización, desarrollo, bienestar, estímulos y becas para la juventud del Estado.

Impulsamos el parlamento de la juventud chiapaneca, ante la Comisión respectiva del Poder Legislativo del Estado y promover su difusión.

Establecemos estrategias para la atención y comunicación de los derechos de los jóvenes para la creación de una cultura de prevención en temáticas de interés juvenil.

Celebramos acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud, mejorando la calidad y cobertura de las políticas juveniles y eficiencia el uso de los recursos.

Gestionamos con las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno y la iniciativa privada, la promoción de acciones a favor de los jóvenes.

Mantenemos actualizados los registros y supervisar el desarrollo de los programas que promuevan las diversas dependencias y organismos de la Administración Pública federal, estatal y municipal, a favor de la juventud.

Promovemos acuerdos ante las instituciones educativas, empresas del sector público y privado la inclusión de la primera experiencia laboral de los jóvenes.

Realizamos, promovemos, coordinamos y difundimos estudios e investigaciones sobre la situación de la juventud en el Estado.

Promovemos y ejecutamos acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de la juventud chiapaneca en los diversos ámbitos del acontecer estatal y nacional.

Promovemos ante las autoridades educativas de la Entidad el diseño e instrumentación de programas orientados a fomentar el ingreso, permanencia o, en su caso, el reintegro de los jóvenes al Sistema Estatal de Educación.

Propiciamos la instalación de comités municipales de la juventud en la Entidad.

Fomentamos y difundimos entre los jóvenes el acceso a acervos bibliográficos, documentales y a las nuevas tecnologías de información y comunicación.

Antecedentes

Mediante Decreto No. 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 001, Tomo II, de fecha 08 de diciembre de 2000, se crea la Secretaría de Desarrollo Social, con la finalidad de contar con mecanismos que coadyuven a la solución de necesidad de la población con mayor desventaja económica y social en el Estado.



Mediante Publicación No. 001-A-2006-F del Periódico Oficial No. 001, Segunda Sección, Tomo III, de fecha 11 de diciembre de 2006, se crea el Instituto Estatal de la Juventud, como Órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Desarrollo Social, con el objetivo fundamental impulsar el desarrollo integral de la juventud, mediante el establecimiento de los mecanismos tendientes a lograr el bienestar de ésta y el fortalecimiento de los conductos para incrementar su participación social.

A través de la publicación No. 564-A-2007, del Periódico Oficial No. 055, Tomo III, de fecha 31 de octubre de 2007, se crea el Instituto Estatal de las Mujeres, como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, con la finalidad de crear condiciones que posibiliten el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida económica, política, social y cultural, a través de mecanismos que permitan alcanzar su desarrollo integral, así como las condiciones de equidad, paridad y no discriminación por razones de género, etnia, clase y edad.

Mediante Decreto No.327, publicado en el Periódico Oficial No. 062, Tomo III, de fecha 21 de noviembre de 2007, se transfirieron atribuciones en materia de promoción y fomento al deporte, de la Secretaría de Educación a la Secretaría de Desarrollo Social; con la finalidad de cumplir con las funciones que por identidad corresponden a este organismo público.

A través de la Publicación No. 670-A-2007-F, del Periódico Oficial No. 071, Segunda Sección, Tomo III, de fecha 28 de diciembre de 2007, se transfirió a la Secretaría de Desarrollo Social el Módulo de Atención al Migrante Chiapaneco en Tijuana, Baja California, con sus recursos humanos, materiales y financieros.

Con Publicación No. 814-A-2008-C, del Periódico Oficial No. 097, Tomo III, de fecha 05 de junio de 2008, se reforman diversas disposiciones del decreto por el que se crea el Instituto Chiapas Solidario, por lo que se adscribe dicho Instituto a la Secretaría de Desarrollo Social, como Órgano Desconcentrado, jerárquicamente subordinado.

Mediante Decreto No. 019, publicado en el Periódico Oficial No. 132, Segunda Sección, Tomo III, de fecha 24 de diciembre de 2008, se transfirió BANCHIAPAS, de la Secretaría de Desarrollo Social a la Secretaría de Hacienda, como Órgano Administrativo Desconcentrado y jerárquicamente subordinado.

Con Decreto No. 234, publicado en el Periódico Oficial No. 164, Segunda Sección, Tomo III, de fecha 13 de mayo de 2009, se transfirió de la Secretaría de Desarrollo Social a la Secretaría de Pueblos Indios, las atribuciones correspondientes a fomentar el desarrollo de capacidades y conocimientos técnicos-prácticos de actividades productivas; dando como resultado la transferencia de los Centros de Desarrollo Comunitario; asimismo, se sectorizó el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas a la Secretaría de Desarrollo Social Mediante Decreto No. 232, publicado en el Periódico Oficial No. 233, Tomo III, de fecha 15 de mayo de 2010, la Secretaría de Desarrollo Social cambió su denominación a Secretaría de Desarrollo y Participación Social, fortaleciendo tanto su estructura administrativa como sus atribuciones, siendo ésta la encargada de la aplicación de la Ley de Participación Social para el Estado de Chiapas; además se transfirieron, el Instituto Estatal de



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

las Mujeres, y la Subsecretaría de Economía Social-Coordinación Directiva de Banmujer de la Secretaría de Desarrollo Social a la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de la Mujer; fue transferido también el Instituto Chiapas Solidario, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Desarrollo y Participación Social.

En el Periódico Oficial No. 234 Tomo III, Segunda Sección de fecha 19 de mayo de 2010, se publicó el Decreto que abroga el Decreto por el que se crea el Instituto Chiapas Solidario, en cuyo Artículo Único se establece lo siguiente: "Se abroga el Decreto por el que se crea el Instituto Chiapas Solidario, publicado en el Periódico Oficial No. 006, Segunda Sección, Tomo III, de fecha miércoles 03 de enero de 2007, así como las normas que de él emanen, extinguiéndose en consecuencia el órgano administrativo desconcentrado denominado Instituto Chiapas Solidario".

En el Periódico Oficial No. 235 Tomo III, Tercera Sección de fecha 26 de mayo de 2010, reforman, adicionan y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, mediante la cual se cambió la denominación de la Secretaría de Desarrollo Social por el de Secretaría de Desarrollo y Participación Social.

A través del Decreto No. 358, publicado en el Periódico Oficial No. 336, Segunda Sección, Tomo III, de fecha 16 de noviembre de 2011; con la finalidad de velar que los chiapanecos que deciden emprender el tránsito fuera del territorio mexicano, no se vean vulnerados en su integridad y derechos, se transfiere el Módulo de Atención al Migrante Chiapaneco de la Secretaría de Desarrollo y Participación Social a la Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional.

En el Periódico Oficial No. 156 Tomo III, Segunda Sección del 24 de diciembre de 2014, se publicó el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Instituto de Bienestar Social, con los recursos humanos, materiales y financieros, de la Subsecretaría de Chiapas Solidario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Participación Social; para dar cumplimiento, la Secretaría de Hacienda emite el Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/008/2015.

En el Periódico Oficial No. 252 Tomo III, Segunda Sección, del 10 de agosto de 2016, publicado el Decreto 254, mediante el cual se cambió la denominación de la Secretaría de Desarrollo y Participación Social por el de Secretaría de Desarrollo Social, mediante Oficio No. SH/CGRH/773/2016.

Mediante Periódico Oficial No. 414, Tomo III, de fecha 08 de diciembre de 2018, la Administración Pública Estatal ha creado nuevas dependencias y cambios en su denominación, una de ellas es la Secretaría de Desarrollo Social, como Secretaría de Bienestar, con la finalidad de hacer eficiente y eficaz el actuar de la dependencia. Con esta reforma, se busca impulsar las políticas públicas de bienestar en el Estado, además de estar alineadas a las políticas públicas de bienestar en el marco federal; por lo que se emite el Dictamen No. SH/CGRH/DEO/220/2018.

Con la finalidad de mejorar los procesos administrativos, efficientar los procesos operativos y contar con una estructura funcional racional para la Secretaría de Bienestar, se emitió el Dictamen No. SH/CGRH/DEO/019/2021.



Con el propósito de contar con la estructura orgánica y plantilla de plazas organizadas, se realiza adecuación de la misma, mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/048/2022.

Queda sin efecto el Manual de Inducción que se publicó en el Periódico Oficial No. 171 de fecha 16 de junio 2021, Tomo III, publicación No. 1795-A2021.

Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.

Principios, derechos y valores rectores del servicio público.

Principios Constitucionales y Generales:

En el desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Economía:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo



los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

- **Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por Mérito:** Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas



las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

- **Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad**, deviene del reconocimiento de la dignidad que tiene la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia**, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos.

En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.

- **El Principio de Indivisibilidad**, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integridad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro persona**, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

Derechos de las Personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Honestidad y Ética.



En la interrelación de las Personas Servidoras Públicas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.



- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, los Servidores Públicos deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Los Servidores Públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Los Servidores Públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Los Servidores Públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no discriminación:** Los Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.



- **Equidad de género:** Los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Los Servidores Públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación:** Los Servidores Públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Los Servidores Públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y de las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Rendición de Cuentas:** Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad:** Los Servidores Públicos se conducen con respeto a la verdad en todos los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Los Servidores Públicos se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.



Documentos y Páginas de Internet de Consulta

Federal:

- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Plan Nacional de Desarrollo.

Estatal:

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Desarrollo Social del Estado de Chiapas.
- Plan Estatal de Desarrollo Chiapas.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.

Páginas de internet de consulta:

- <http://www.bienestar.chiapas.gob.mx>
- <http://www.chiapas.gob.mx/funcionarios>

Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Extensión
Oficina del C. Secretario		45000
		45035
		45037
Unidad de Apoyo Administrativo		45005
		45055
Unidad de Planeación		45082
		45083
Área Coordinadora de Archivo		45091



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Unidad de Informática	961 61 7 10 40	45084 45085
Unidad de Asuntos Jurídicos		45006
Unidad de Transparencia		45038
Subsecretaría de Bienestar y Políticas Sociales		45041 45046
Dirección de Vinculación Interinstitucional		45057
Dirección de Seguimiento de Programas Sociales		45051 45054
Dirección de Programas Concertados		45043
Subsecretaría de Desarrollo Humano y Vinculación Social		45049
Dirección de Operación y Capacitación		45049
Dirección de Estadísticas y Padrón de Beneficiarios		45059
Calzada Mactumactzá No. 50. Esquina 17 Sur, Colonia Romeo Rincón Castillejos, C.P. 29065, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.		



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Despedida

Hemos llegado término de este Manual y te recomendamos tenerlo a tu alcance y leerlo con frecuencia, esperando que este sea de gran utilidad para el inicio y gestión de tus actividades, a lo largo de tu permanencia en la Secretaría.

Te invitamos a que unamos esfuerzos, aportando nuestras mejores aptitudes, actitudes y conocimientos; así como trabajar en equipo, a través de un desempeño responsable y comprometido con la Institución.

¡Bienvenido a la Secretaría de Bienestar!



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Grupo de Trabajo

Secretaría de Bienestar

Coordinación

Lic. Mario Alberto Zúñiga Hernández

Jefe de la Unidad de Planeación

Desarrollo del Documento Lic.

José Iván López Villalobos

Enlace de la Unidad de Planeación

Secretaría de Hacienda

Asesoría

Dra. Karina Sánchez de los Santos

Directora de Estructuras Orgánicas

Lic. María Guadalupe Camacho Abadía

Jefa del Departamento de Reglamentos
Interiores y Manuales Administrativos

Mtro. Fernando Trinidad Anaya Trujillo

Asesor